



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, 16 de agosto del 2021

El Concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la L.O.M sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declárese a la Universidad Nacional de La Plata y la Universidad Tecnológica Nacional como Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales de la Municipalidad de la Plata.

Artículo 2: El Poder Ejecutivo Municipal, notificará formalmente a la Universidad de La Plata y/o la Universidad Tecnológica Nacional sobre la necesidad de realización de estudios, investigaciones, auditorías, relevamiento de políticas públicas, capacitación, asistencias técnicas, u otras tareas afines que se demanden, para lo cual fijará un plazo de 10 días corridos para dar respuesta al pedido. En caso de no obtener respuesta en el plazo establecido o habiendo recibido una respuesta negativa, se podrá recurrir a otras Universidades o Consultoras.

Artículo 3:.- De forma.



Dra. YANINA LAMBERTI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



VANDER CRISTIAN PABLO
Concejal FPV-UC
Municipalidad de la Plata



GUILLERMO H. CARA
Concejal - L.P.



Anibal Norberto Gómez
Concejal FPV-UC
Municipalidad de La Plata



ARIEL ARCHANCO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Beatriz Sabrina
Concejala - FDT
Municipalidad de La Plata

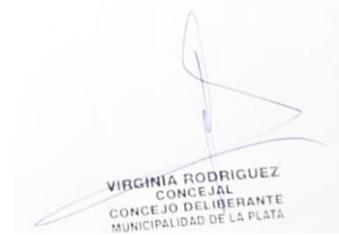


ANA H. CASTAGNETO
CONCEJAL FPV - UC
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



VICTORIA TOLOSA PAZ
CONCEJAL FPV - UC
Municipalidad de La Plata

~~**FACUNDO M. ALBINI**
Concejal
Frente de Todos~~



VIRGINIA RODRIGUEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Fundamentos

Visto,

La Ley N°13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial y su Decreto Reglamentario N°59/2019 que establece en su Artículo 18 inciso 2A-IX que las Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales habilitando su contratación directa y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N°13.981 en su Artículo 34 invita a los municipios a adherir a la normativa

Que tanto la UNLP como la UTN cuentan con un enorme abanico de capacidades instaladas y un capital científico tecnológico de vanguardia en el país.

Que esta capacidad debe ser utilizada y articulada fuertemente con las políticas públicas para motorizar una verdadera retroalimentación y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que este proyecto ha sido elaborado con la convicción de que la Universidad Pública puede y debe, ser un actor fundamental para la reconstrucción de un sistema de desarrollo local en cada área específica de conocimiento y para el aporte de soluciones en las distintas problemáticas de la sociedad en su conjunto y de la región capital en particular.

Que es necesaria la incorporación del conocimiento propio de las UUNN y sus recursos humanos -en todos sus claustros y formas de participación-, como pieza clave no solo de la economía, sino de la mejora cuali y cuantitativa en los objetivos del Sector Público y la concreción de sus metas.

Que nuestras Universidades no sólo poseen un enorme caudal de recursos humanos, Institutos y Facultades de excelencia que generan conocimiento

genuino y de prestigio internacional, sino que han mostrado un enorme compromiso Social en diversos campos, ambas características invaluable para que tengan prioridad a la hora de pensar en el diseño de políticas públicas, su ejecución, seguimiento, así como para solicitud de asesoramiento, informes, consultorías y/o asistencias técnicas por el Ejecutivo Municipal.

Que la sanción de esta ordenanza no sólo determinará un ahorro importante para el gobierno municipal evitando la contratación de consultoras privadas cuando existen capacidades instaladas en la Universidad Pública, sino que también colaborará con la Universidad regional en la obtención de recursos adicionales, en una relación de mutuo beneficio, enmarcado en la necesaria defensa de la educación pública y gratuita.

Que existen antecedentes de normativas similares tanto a nivel nacional, provincial como en gobiernos municipales.

Que a nivel nacional, a través del Decreto N° 204/2004 se estableció, dentro del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, en el Artículo 25 inciso 9, la posibilidad de realizar Contratación Directa en los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del ESTADO NACIONAL con las Universidades Nacionales.

Que la situación de excepción otorgada a las universidades, ha sido sostenida sobre la base de reconocer la necesaria articulación entre el Estado y las Universidades Nacionales a los fines de la transferencia de estas al sector público de conocimiento, tecnología e innovación producida en el seno de dichas instituciones educativas públicas.

Que, asimismo, algunas provincias y municipios han aprobado leyes u ordenanzas que establecen que las universidades tendrán preferencia para brindar asesoramiento a provincias y/o municipio, por ejemplo, la Provincia de San Miguel de Tucumán y los municipios de Santa Fe, Plottier, San Francisco, Neuquén, Río Grande, entre otros.

Es que se solicita a los y las concejales que acompañen el presente Proyecto de Ordenanza.